

SECC. 2DA. 2284 /

SANTIAGO, 18 ABR 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública; lo dispuesto en la Ley N°20.730 que regula el Lobby y la gestión de intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; Decreto N°71 de fecha 14 de agosto de 2014 sobre Reglamento de la Ley N°20.730; Oficio N°1.715 de 03 de agosto del 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y del Director General del Consejo para la Transparencia.

CONSIDERANDO:

1.- Que según dispone el artículo 4° números 1) y 7) de la Ley N°20.730, son sujetos pasivos de la Administración Comunal su Alcalde (sa), Concejales (as), Directores (as) de Obras y Secretarios (as) Municipales, como así mismo los integrantes de comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones;

2.- Que según dispone el artículo 4° inciso último, en caso que una persona considere que un determinado funcionario o servidor público, en razón de su función o cargo, y/o por tener atribuciones decisorias relevantes podría influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, podrá solicitar su incorporación, por escrito, a la autoridad quien deberá pronunciarse sobre dicha solicitud dentro del plazo de diez días hábiles, en única instancia.

3.- Que con fecha 05 de abril de 2022, la Autoridad ha determinado incorporar como sujeto pasivo al funcionario investido en el cargo de Director de Desarrollo Comunitario, debido a que detenta atribuciones decisorias relevantes o puede influir decisivamente en quienes tienen dichas atribuciones y en relación con las funciones privativas o esenciales de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se considera necesaria su incorporación como sujeto pasivo de Lobby

DECRETO:

Designase, conforme lo dispuesto en el artículo 4°, inciso último de la Ley N°20.730, como sujeto pasivo de la Ilustre Municipalidad de Santiago, a las personas que ejerzan el titular y subrogante del siguiente cargo:

- a) Director de Fiscalización.
- b) Director de Prevención y Seguridad Comunitaria
- c) Profesional Sra. Camila Retamal Millar, Asesora de Gabinete
- d) Profesional Sr. Paolo Alarcón Gonzalez, Asesor de Gabinete

ANÓTESE, comuníquese, publíquese y distribúyase a todas las Direcciones Municipales y **pase a la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal** para su cumplimiento y fines.


PATRICIO OSSA CORTÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

JPC/ADM/FSF/ist
05/04/2022
IDDOC 3845098

25 775


IRACÍ HASSLER JACOB
ALCALDESA DE SANTIAGO



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO